



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Autoriza pago por legítimo abono de Lic. Tamara Cortes.

VISTO:

Que, por EX-2023-00242550-UNC-ME#FO, se tramita el pago de honorarios a docentes dictantes en la Carrera de Especialización en Auditoría Odontológica, y que por Res N° 431/2013 del HCS se aprueba el plan de estudio de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que los días 09, 10 Y 11 de marzo de 2023 y con una duración de 3 horas fue dictado el Módulo IX: "Auditoría Odontológica II: Búsqueda Bibliográfica Informatizada".

Que para el dictado del mismo se convocó al Lic. Tamara CORTES por su formación académica;

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono

los servicios prestados por la LIC. TAMARA CORTES, CUIL 27-24303464-2, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado Módulo IX: "Auditoría Odontológica II: Búsqueda Bibliográfica Informatizada" con una carga horaria de 3 h por los días arriba detallados, a cursantes de la Carrera de Especialización de Auditoría Odontológica, correspondiéndole la suma de \$ 9.000 (pesos nueve mil).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado - Carrera de Especialización en Auditoría Odontológica y que la Escuela de Posgrado proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómesese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.